

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

RESOLUCIÓN No 497

19 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL PERIODO 2024-2026 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el Decreto 1295 de 1994, el Acuerdo 017 de junio de 1998, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 y la 1356 de 2012 emanadas del Ministerio de Trabajo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, por medio de la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se establece la obligación de adoptar medidas para provenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que, el Convenio No 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT o C190 para abreviar), es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

Que, el artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral el numeral 1.7, lo siguiente: *“Conformar comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que, mediante la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 del 18 de julio 2012, ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio 2012, ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo, establece que: *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas, empresas privadas podrá, de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)”*.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio 2012, ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo, establece que: *“Las entidades y empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país”*.

Que, al Comité de Convivencia Laboral le corresponden las funciones de que trata el artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril del 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

Que, mediante Resolución No 431 del 06 de noviembre de 2024, se convocó a los servidores públicos a la inscripción de candidatos y elección de representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, del cual no se recibió inscripción en la fecha comprendida entre el 8 y 12 de noviembre de 2024.

Que, mediante comunicación interna No. 311 del 13 de noviembre de 2024, se dio una extensión del plazo de inscripción de los candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en la cual no se recibió inscripciones en la fecha comprendida entre el 14 y 16 de noviembre de 2024.

Que, mediante comunicación interna No. 317 del 20 de noviembre de 2024, se dio una sensibilización y segunda reiteración a la convocatoria de inscripción de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en la cual no se recibió inscripciones en la fecha comprendida entre el 21 y 28 de noviembre de 2024.

Que, mediante comunicación interna No. 334 del 05 de diciembre de 2024, se declara desierta la convocatoria de los candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Que, mediante comunicación interna No. 333 del 05 de diciembre de 2024, la Dirección General designa los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
1	Alid María Lindarte Rincón	27.705.665	Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces	Subdirección Administrativa y Financiera
2	Jairo Armando Jiménez Roa	1.098.606.018	Jefe Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces	Oficina Asesora Jurídica

Que, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024, se recibieron solicitudes de apertura y postulación de dos (2) servidoras públicas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Que, mediante comunicación interna No. 346 del 16 de diciembre de 2024, se da reapertura a la inscripción de los candidatos a representantes de los trabajadores para integrar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Que, una vez vencido el plazo para la inscripción, se consolidó y se publicó mediante comunicación interna No 352 del 18 de diciembre de 2024, la plancha de candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, la cual quedó integrada por:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	DEPENDENCIA
1	Elizabeth Escobar Henao	31.428.298	Secretario	Subdirección de Turismo
2	Laura Nathalia Serrano Gómez	1.098.781.567	Auxiliar Administrativo	Oficina Asesora Jurídica

Que, el día 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la elección de los representantes de los trabajadores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024-2026, mediante votación directa

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00		
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA	

presencial certificada por los jurados de votación y como consta en acta de escrutinio, la cual obtuvo los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	No VOTOS
1	Elizabeth Escobar Henao	31.428.298	20
2	Laura Nathalia Serrano Gómez	1.098.781.567	10
Voto en Blanco			1
Votos Anulados			1
Total de Votos			32

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR: Conformado el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el cual está compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CALIDAD	-
1	Alid María Lindarte Rincón	Subdirector Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces	Subdirección Administrativa y Financiera	PRINCIPAL	Representantes del empleador del IMCT
2	Jairo Armando Jiménez Roa	Jefe Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces	Oficina Asesora Jurídica	PRINCIPAL	
3	Elizabeth Escobar Henao	Secretario	Subdirección de Turismo	PRINCIPAL	Representantes de los trabajadores del IMCT
4	Laura Nathalia Serrano Gómez	Auxiliar Administrativo	Oficina Asesora Jurídica	PRINCIPAL	

ARTÍCULO SEGUNDO. PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, el cual se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral las que se encuentran contenidas en el artículo 6 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, las cuales se indican a continuación:

- A. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas que describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- B. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudiera tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la entidad.
- C. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- D. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- E. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

- F. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- G. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación (PGN).
- H. Presentar a la alta dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- I. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión de recursos humanos y seguridad y salud en el trabajo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- J. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO. PRESIDENTE: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, deberán elegir por mutuo acuerdo, un presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, las cuales se indican a continuación:

- A. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- B. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- C. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- D. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. SECRETARIO: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, deberán elegir por mutuo acuerdo un secretario, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, las cuales se indican a continuación:

- A. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- B. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- C. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- D. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- E. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- F. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- G. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- H. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- I. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

CÓDIGO: GD-F-31	ACTO ADMINISTRATIVO	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 00			
FA: 12/06/2024	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES: De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los diecinueve (19) días de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)


MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
(IMCT)

Revisó Aspectos Jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Jurídica 
Revisó Aspectos Administrativos: Alid María Lindarte Rincón - Subdirectora Administrativa y Financiera 
Revisó Aspectos Jurídicos: Lina Mayerly López Sandoval Abogada CPS – Subdirección Administrativa y Financiera 
Proyectó: Alonso Díaz Carvajal - Abogado CPS – Subdirección Administrativa y Financiera 